



ORDEN ECD/911/2024, de 30 de julio, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Valle de Tena”, de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia de la representante del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Valle de Tena”, solicitando la modificación de la autorización para la implantación de los ciclos formativos de Técnico en Estética y Belleza y de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.

Vistos los informes emitidos por la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados, así como los emitidos por la Inspección de Educación sobre la adecuación del equipamiento y material didáctico de los ciclos formativos que se autorizan.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento, así como el de la modificación y extinción de la autorización, respecto de los centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del Centro Privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: “Valle de Tena”.

Titular: Coordinadora de Estudios, SL.

Código: 50011781.

Domicilio: Paseo Isabel la Católica, número 5-7.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
IMP202 – ESTÉTICA Y BELLEZA	2 grupos vespertinos / 40 pp. ee. (20 pp. ee. por grupo)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
SAN305 – IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	2 grupos vespertinos / 40 pp. ee. (20 pp. ee. por grupo)



Como resultado de dicha modificación, el Centro quedaría configurado de la siguiente forma:

ENSEÑANZAS	CAPACIDAD
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	
FPB108 – PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	4 grupos / 60 pp. ee. (15 pp. ee. por grupo)
FPB109 - SERVICIOS COMERCIALES	2 grupos / 30 pp. ee. (15 pp. ee. por grupo)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	
SAN201- CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	1 grupo diurno y 1 grupo vespertino / 60 pp. ee. (30 pp. ee. por grupo)
IMP202 – ESTÉTICA Y BELLEZA	2 grupos vespertinos / 40 pp. ee. (20 pp. ee. por grupo)
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	
SAN304- HIGIENE BUCODENTAL	2 grupos diurnos / 40 pp. ee. (20 pp. ee. por grupo)
SAN309- RADIOTERAPIA Y DOSIMETRÍA	2 grupos diurnos / 40 pp. ee. (20 pp. ee. por grupo)
SAN308 – PRÓTESIS DENTALES	1 grupo diurno y 1 grupo vespertino / 40 pp. ee. (20 pp. ee. por grupo)
SAN305 – IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	2 grupos vespertinos / 40 pp. ee. (20 pp. ee. por grupo)

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos a partir del curso escolar 2024/2025, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización no implica concierto educativo para las nuevas enseñanzas autorizadas.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.

Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”,



de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de julio de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
P.D. El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
(Orden ECU/201/2024, de 23 de febrero),
LUIS MARIANO MALLADA BOLEA**